

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1785

06 de Septiembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JORGE ELIECER CARO BOTERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 3839 del 29 de Agosto de 2017**

Persona a notificar: **JORGE ELIECER CARO BOTERO**

Dirección de notificación usuario: **CL 10N # 18 -98 BL 14 AP 502 PROVIDENCIA.**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de Apelación ante el suscrito funcionario de Peticiones Quejas y Reclamos dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este acto, para lo que deberá pagar los cargos que no son objeto de recurso en los términos del ARTÍCULO 155 de la ley 142 de 1.994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP



Armenia, 06 de Septiembre de 2017

Señor

JORGE ELIECER CARO BOTERO

CL 10N # 18 -98 BL 14 AP 502 PROVIDENCIA.

Tel.: 3116203599

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS 3839 del 29 de Agosto de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1785 correspondiente de la RESOLUCIÓN PQRDS 3839 del 29 de Agosto de 2017 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 50307”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri



RESOLUCION PQRDS 3839

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 50307

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor JORGE ELIECER CARO BOTERO, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita la revisión del medidor, correspondiente al predio ubicado en **CL 10N # 18 - 98 BL 14 AP 502 PROVIDENCIA, identificado con Matrícula 50307**, manifestando que el Apartamento permanece poco ocupado por una o dos personas, además que las instalaciones internas se encuentran en perfecto estado, debido a que el pago de julio de 2017 por consumo fue de 4m3 y el de agosto fue de 12m3.

2. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula 50307, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

3. Que los registros de medición en el predio en los periodos anteriores han sido variables de conformidad con el siguiente pantallazo:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Co
				Código	Descripción							
3768	318	306	12	-1	NORMAL	8/08/2017	6	4	3	7	6	
3749	306	302	4	-1	NORMAL	7/07/2017	5	3	7	6	9	
3730	302	299	3	-1	NORMAL	6/06/2017	5	7	6	9	5	
3711	299	292	7	-1	NORMAL	5/05/2017	5	6	9	5	4	
3692	292	286	6	-1	NORMAL	6/04/2017	5	9	5	4	4	
3673	286	277	9	-1	NORMAL	8/03/2017	5	5	4	4	5	
3654	277	272	5	-1	NORMAL	8/02/2017	4	4	4	5	5	

4. Que la entidad envió visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: "LECTURA 328, MEDIDOR EN FUNCIÓN SURTE UN APARTAMENTO INSTALACIONES NORMALES, PERSONAS QUE HABITAN 2."

5. Que de conformidad con la visita se observó que el medidor no presenta anomalía alguna y el predio se encuentra con las instalaciones normales, por ende se recomienda revisar las instalaciones sanitarias y los niveles de los tanques para no generar altos consumos, igualmente se le informa que el consumo existente es para dos personas en un predio.

6. Que por lo anterior no procede descuento alguno y se da por revisada la facturación el predio.



7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar descuento alguno en el predio, e informar al señor JORGE ELIECER CARO BOTERO respecto de la facturación normal del consumo en el predio ubicado en CL 10N # 18 - 98 BL 14 AP 502 PROVIDENCIA, **identificado con Matrícula 50307.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor JORGE ELIECER CARO BOTERO de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

**Profesional Especializado
Dirección Comercial**



